

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA
Magistrada Ponente

AEP 075-2022

Radicación N°00571

Aprobado mediante Acta No. 64

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 333 de la Ley 906 de 2004, corresponde a la Sala pronunciarse respecto de la solicitud de preclusión elevada por la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, dentro de la actuación que por el posible delito de *prevaricato por omisión* adelanta en contra del doctor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA ex Ministro de Defensa, (q.e.p.d.).

I. SITUACIÓN FÁCTICA

Con fundamento en la denuncia elevada por el suboficial Dayron Castell González, la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia asumió investigación en contra del Ministro de Defensa Nacional, CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, quien presuntamente en ejercicio de sus funciones y garante de las actuaciones de sus subalternos, incurrió en las siguientes omisiones: *i)* no respondió el derecho de petición presentado por el suboficial, radicado No. ID 20527812 del 25 de marzo de 2020, *ii)* no le reconoció dentro de la liquidación como Sargento Viceprimero, el 49,5% que le correspondía por la prima de actividad militar y *iii)* no atendió la solicitud de revocatoria directa No. 0120001159102/MDN-COGFM-OASLE, planteada por el mismo suboficial el 18 de febrero de 2020.

III. ANTECEDENTES PROCESALES Y SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El 08 de abril de 2022 la Fiscalía Primera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia radicó escrito por medio del cual solicitó programar audiencia para sustentación de preclusión de la acción penal por muerte del señor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, conforme lo dispuesto en el artículo 332, numeral 1° de la Ley 906 de 2004, en concordancia con el artículo 77 *ibidem*, por cuanto ello impide continuar con el ejercicio de la acción penal por extinción de la misma.

En la audiencia del día de hoy, tras un recuento fáctico, para soportar su solicitud de preclusión el Fiscal aportó entre

otros, la siguiente documentación: i) Copia auténtica del Decreto 2072 del 16 de noviembre de 2019 por el cual fue designado el doctor TRUJILLO GARCÍA como Ministro de Defensa Nacional; ii) Acta de posesión No. 629 de fecha 16 de noviembre del 2019; y iii) Registro civil de defunción con indicativo serial 10438381 emanado de la Notaría Treinta y Uno (31) de Bogotá D.C., que acredita la muerte de TRUJILLO GARCÍA.

IV. MANIFESTACIONES DE LOS INTERVINIENTES

La delegada del Ministerio Público, ni el defensor presentaron oposición, coadyuvando la petición elevada por la Fiscalía General de la Nación.

V. CONSIDERACIONES DE LA SALA

De conformidad con el numeral 5° del artículo 235 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 001 de 2018, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia es competente para conocer de la solicitud de preclusión realizada por la Delegada de la Fiscalía, en favor del doctor CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, como ex Ministro de Defensa.

El artículo 250 de la Constitución Política establece que la Fiscalía está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio,

siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.

Dicha norma, también indica que el ente acusador no podrá suspender, interrumpir, o renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad.

Y en el numeral 5° se señala que en ejercicio de sus funciones deberá solicitar ante el juez de conocimiento¹ la preclusión de las investigaciones cuando, según lo dispuesto en la ley, no hubiere mérito para acusar.

El parágrafo del artículo 332 de la Ley 906 de 2004 da cuenta que, durante la etapa de juzgamiento, de sobrevenir las causales contempladas en los numerales 1° y 3° *ibidem*, el Fiscal, el Ministerio Público o la defensa, podrán solicitar al juez de conocimiento la preclusión.

El aludido numeral 1° consagra como causal de preclusión de la investigación la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal.

La Sala encuentra que en el caso objeto de estudio, la Fiscalía acreditó la muerte del indiciado CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, con el registro civil de defunción No. 10438381 expedido por la Notaría Treinta y uno de Bogotá D.C., en el cual se plasmó que el referido ciudadano falleció el **26 de enero de 2021**, según certificado médico de defunción

¹ Sentencias C-872 de 2003, C-591 de 2005 y C-209 de 2007 entre otras.

725607125 suscrito por el doctor Nelson Andrés Pérez Rodríguez.

Al estar frente a la causal objetiva consagrada en el numeral 1° del artículo 82 de la Ley 599 de 2000, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 906 de 2004, la Corporación procederá a decretar la extinción de la acción penal, y, en consecuencia, ordenará la preclusión de la investigación dado que este deceso imposibilita al Estado continuar con el ejercicio de dicha acción.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y el de apelación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal por muerte del ex Ministro de Defensa, CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.976.755.

SEGUNDO: PRECLUIR la indagación adelantada en contra de CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA, con fundamento en la causal 1ª del artículo 332 de la Ley 906 de 2004.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

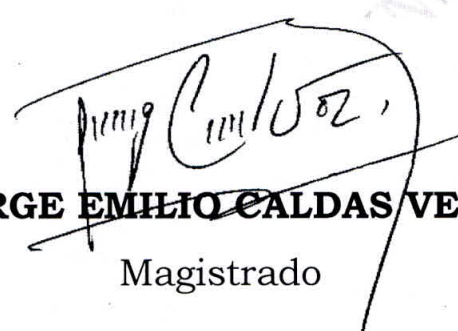
CUARTO: Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, archivar la actuación.

Notifíquese y Cúmplase



BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA

Magistrada



JORGE EMILIO CALDAS VERA

Magistrado



ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS

Magistrado



RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario